

APÉNDICE IV.5. FICHAS DE RESERVAS NATURALES FLUVIALES

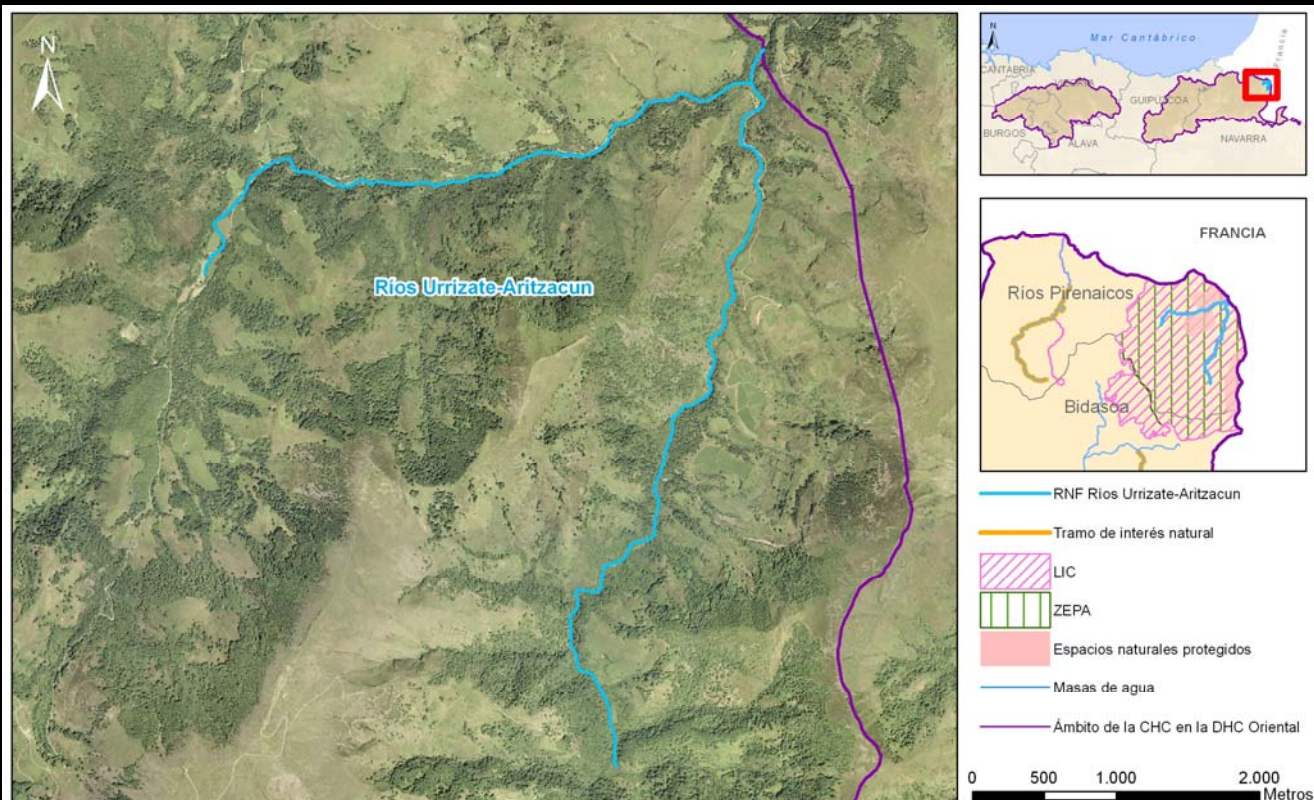
Parte española de la Demarcación Hidrográfica
del Cantábrico Oriental.
Ámbito de competencias del Estado

Junio de 2013

RESERVAS NATURALES FLUVIALES DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA CHC EN LA D.H. DEL CANTÁBRICO ORIENTAL

1. DATOS GENERALES

Código de la Zona Protegida	1609100001
Nombre de la Reserva Natural Fluvial	RÍOS URRIZATE - ARITZACUN



Provincia	Navarra
Sistema de explotación	Ríos pirenaicos
Longitud (km)	10,85

Solape con otras zonas protegidas

Zonas de captación para abastecimiento	Actual	-	Zonas de protección de hábitat o especies	LIC	ES0000122 Aritzakun – Urrizate – Gorramendi
	Futura	-		ZEPA	ES0000122 Aritzakun – Urrizate – Gorramendi
Zonas de producción de especies acuáticas económicamente significativas	Peces	-	Zonas de protección especial	Espacios naturales protegidos	Reserva natural Irubetakaskoa Reserva natural Peña de Itxusi
Uso recreativo	Baños	-		Zonas húmedas	-
Zonas vulnerables		-			
Zonas sensibles		-			

2. CARACTERIZACIÓN DEL ESTADO				
2.1. Solape con masa de agua				
ES001MAR002330 (Río Urrizate – Aritzacun) (Tipo 23. Ríos vasco – pirenaicos)				
2.2. Evaluación global del estado en el escenario actual				
Código masa de agua	Estado / potencial ecológico		Estado químico	ESTADO TOTAL
ES001MAR002330	Muy bueno		Sin definir	Bueno
2.3. Resultados de las redes de monitorización				
Indicadores biológicos e hidromorfológicos				
Código estación	Estación representativa	Estado asimilable al 2008	Influencia indicadores hidromorfológicos	Estado según indicadores biológicos e hidromorfológ.
UR001	Sí	Muy bueno	Sin definir	Muy bueno
Indicadores físico – químicos generales y otros contaminantes y estado químico				
Código estación	Estación representativa	Estado indicadores físico – químico asimilable al 2008	Estado otros contaminantes asimilable al 2008	Estado químico asimilable al 2008
-	-	-	-	-
3. JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DE RESERVA NATURAL FLUVIAL				
Las Reservas Naturales Fluviales se definen con la finalidad de preservar, sin alteraciones, aquellos tramos de ríos con escasa o nula intervención humana. El Real Decreto 907/2007 de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica, define las condiciones para la declaración de Reservas Naturales Fluviales, que son las siguientes: - El estado ecológico de dichas Reservas será muy bueno, por lo que podrán considerarse como sitios de referencia. - Estas Reservas corresponderán a masas de agua de la categoría río con escasa o nula intervención humana. Para identificar dichas masas de agua se tendrá en cuenta la naturalidad de su cuenca, la existencia de actividades humanas que puedan influir en sus características fisicoquímicas e hidrológicas, el estado ecológico, la incidencia de la regulación de flujo de agua y la presencia de alteraciones morfológicas. Con fecha de 21 de abril de 2010 y de acuerdo a los requerimientos establecidos por el RPH, el Comité de Autoridades Competentes de la Demarcación estableció un procedimiento para la selección de las Reservas Naturales Fluviales. En base a dicho procedimiento, las Comunidades Autónomas y la Confederación Hidrográfica del Cantábrico trabajaron de forma coordinada para la selección de las reservas, obteniéndose como resultado las que se muestran en el presente apéndice. Próximamente el Comité de Autoridades Competentes ratificará las Reservas Naturales Fluviales, con carácter previo a la aprobación de las mismas en la Normativa del Plan Hidrológico de cuenca.				

RESERVAS NATURALES FLUVIALES DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA CHC EN LA D.H. DEL CANTÁBRICO ORIENTAL

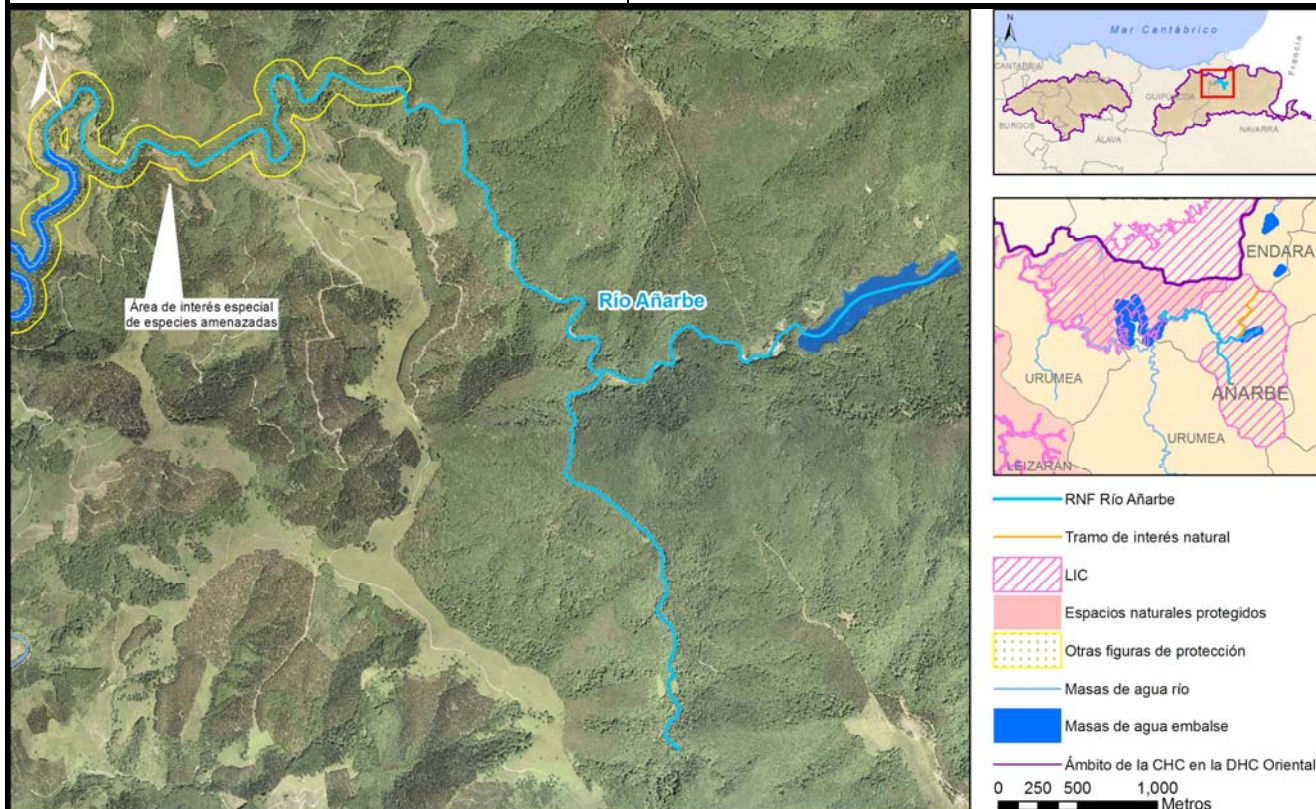
1. DATOS GENERALES

Código de la Zona Protegida

1609100002

Nombre de la Reserva Natural Fluvial

RÍO AÑARBE



Provincia

Navarra y Guipúzcoa

Sistema de explotación

Urumea

Longitud (km)

13,14

Solape con otras zonas protegidas

Zonas de captación para abastecimiento	Actual	sí	Zonas de protección de hábitat o especies	LIC	ES2120016 Aiako Harria ES2200010 Artikutza
	Futura	sí		ZEPA	-
Zonas de producción de especies acuáticas económicamente significativas	Peces	-	Zonas de protección especial	Espacios naturales protegidos	1610100322 Área de especial protección de especies amenazadas. Protección de mamíferos: desmán del Pirineo 1610100246 Parque Natural Aiako Harria
Uso recreativo	Baños	-		Zonas húmedas	-
Zonas vulnerables		-			
Zonas sensibles		-			

2. CARACTERIZACIÓN DEL ESTADO

2.1. Solape con masa de agua

ES017MAR002450 (Río Añarbe) (Tipo 23 Ríos vasco pirenaicos)

2.2. Evaluación global del estado en el escenario actual

Código masa de agua	Estado / potencial ecológico	Estado químico	ESTADO TOTAL
ES017MAR002450	Muy bueno	Bueno	Bueno

2.3. Resultados de las redes de monitorización

Indicadores biológicos e hidromorfológicos

Código estación	Estación representativa	Estado asimilable al 2008	Influencia indicadores hidromorfológicos	Estado según indicadores biológicos e hidromorfológ.
URU004	Sí	Muy bueno	-	Muy bueno

Indicadores físico – químicos generales y otros contaminantes y estado químico

Código estación	Estación representativa	Estado indicadores físico – químico asimilable al 2008	Estado otros contaminantes asimilable al 2008	Estado químico asimilable al 2008
NO3021	Sí	Muy bueno	Bueno	Bueno

3. JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DE RESERVA NATURAL FLUVIAL

Las Reservas Naturales Fluviales se definen con la finalidad de preservar, sin alteraciones, aquellos tramos de ríos con escasa o nula intervención humana. El Real Decreto 907/2007 de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica, define las condiciones para la declaración de Reservas Naturales Fluviales, que son las siguientes:

- El estado ecológico de dichas Reservas será muy bueno, por lo que podrán considerarse como sitios de referencia.
- Estas Reservas corresponderán a masas de agua de la categoría río con escasa o nula intervención humana. Para identificar dichas masas de agua se tendrá en cuenta la naturalidad de su cuenca, la existencia de actividades humanas que puedan influir en sus características fisicoquímicas e hidrológicas, el estado ecológico, la incidencia de la regulación de flujo de agua y la presencia de alteraciones morfológicas.

Con fecha de 21 de abril de 2010 y de acuerdo a los requerimientos establecidos por el RPH, el Comité de Autoridades Competentes de la Demarcación estableció un procedimiento para la selección de las Reservas Naturales Fluviales. En base a dicho procedimiento, las Comunidades Autónomas y la Confederación Hidrográfica del Cantábrico trabajaron de forma coordinada para la selección de las reservas, obteniéndose como resultado las que se muestran en el presente apéndice. Próximamente el Comité de Autoridades Competentes ratificará las Reservas Naturales Fluviales, con carácter previo a la aprobación de las mismas en la Normativa del Plan Hidrológico de cuenca.

RESERVAS NATURALES FLUVIALES DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA CHC EN LA D.H. DEL CANTÁBRICO ORIENTAL

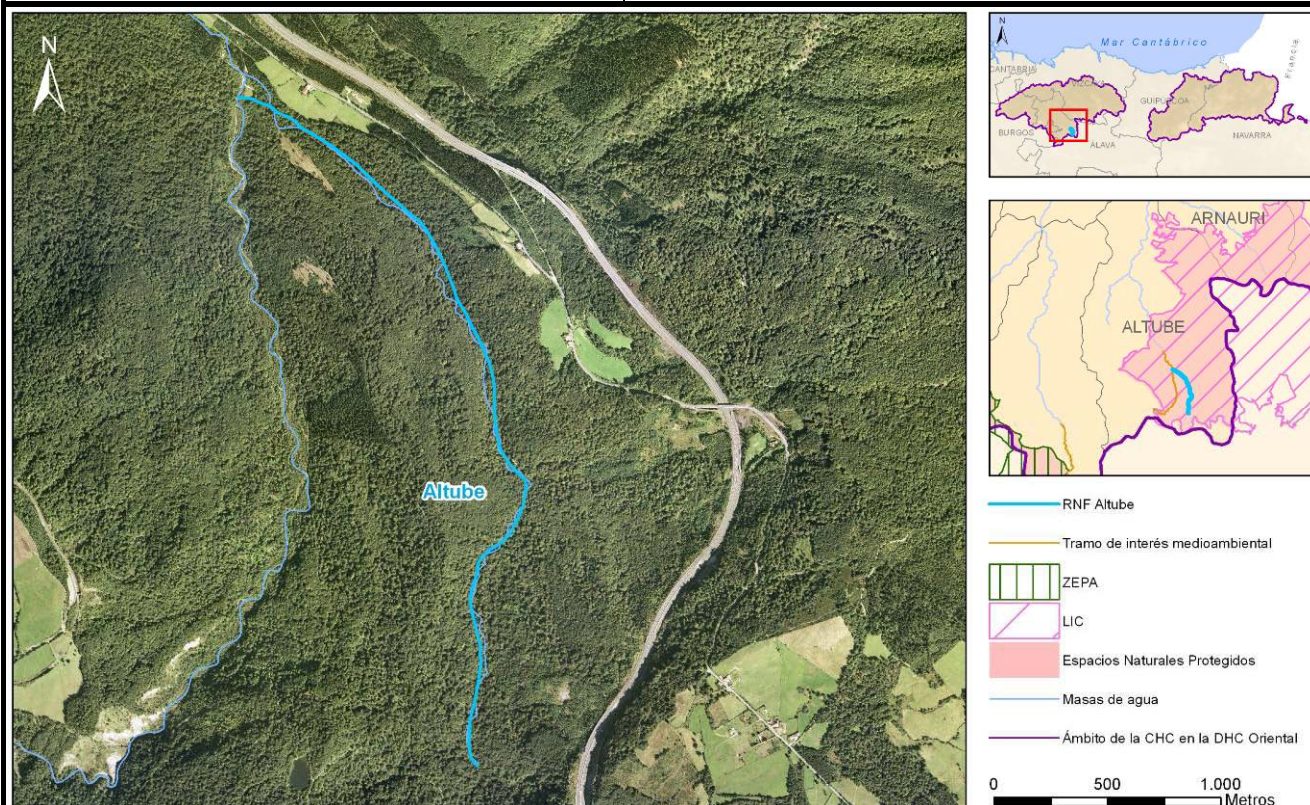
1. DATOS GENERALES

Código de la Zona Protegida

16091000018

Nombre de la Reserva Natural Fluvial

ALTUBE



Provincia

Álava

Sistema de explotación

Nervión

Longitud (km)

3,61

Solape con otras zonas protegidas

Zonas de captación para abastecimiento	Actual	-	Zonas de protección de hábitat o especies	LIC	ES2110009 Gorbeia
	Futura	-		ZEPA	-
Zonas de producción de especies acuáticas económicamente significativas	Peces	-	Zonas de protección especial	Espacios naturales protegidos	1610100243 Parque Natural del Gorbeia
Uso recreativo	Baños	-		Zonas húmedas	-
Zonas vulnerables		-			
Zonas sensibles		-			

2. CARACTERIZACIÓN DEL ESTADO

2.1. Solape con masa de agua

ES055MAR002721 (Río Altube I) (Tipo 32. Pequeños ejes cántabro atlántico calcáreo)

2.2. Evaluación global del estado en el escenario actual

Código masa de agua	Estado / potencial ecológico	Estado químico	ESTADO TOTAL
ES055MAR002721	Bueno	Bueno	Bueno

2.3. Resultados de las redes de monitorización

Indicadores biológicos e hidromorfológicos

Código estación	Estación representativa	Estado asimilable al 2008	Influencia indicadores hidromorfológicos	Estado según indicadores biológicos e hidromorfológ.
NER012	Sí	Bueno	-	Bueno

Indicadores físico – químicos generales y otros contaminantes y estado químico

Código estación	Estación representativa	Estado indicadores físico – químico asimilable al 2008	Estado otros contaminantes asimilable al 2008	Estado químico asimilable al 2008
NAL062	Sí	Muy bueno	Bueno	Bueno

3. JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DE RESERVA NATURAL FLUVIAL

Las Reservas Naturales Fluviales se definen con la finalidad de preservar, sin alteraciones, aquellos tramos de ríos con escasa o nula intervención humana. El Real Decreto 907/2007 de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica, define las condiciones para la declaración de Reservas Naturales Fluviales, que son las siguientes:

- El estado ecológico de dichas Reservas será muy bueno, por lo que podrán considerarse como sitios de referencia.
- Estas Reservas corresponderán a masas de agua de la categoría río con escasa o nula intervención humana. Para identificar dichas masas de agua se tendrá en cuenta la naturalidad de su cuenca, la existencia de actividades humanas que puedan influir en sus características fisicoquímicas e hidrológicas, el estado ecológico, la incidencia de la regulación de flujo de agua y la presencia de alteraciones morfológicas.

Con fecha de 21 de abril de 2010 y de acuerdo a los requerimientos establecidos por el RPH, el Comité de Autoridades Competentes de la Demarcación estableció un procedimiento para la selección de las Reservas Naturales Fluviales. En base a dicho procedimiento, las Comunidades Autónomas y la Confederación Hidrográfica del Cantábrico trabajaron de forma coordinada para la selección de las reservas, obteniéndose como resultado las que se muestran en el presente apéndice. Próximamente el Comité de Autoridades Competentes ratificará las Reservas Naturales Fluviales, con carácter previo a la aprobación de las mismas en la Normativa del Plan Hidrológico de cuenca.